

**Acuerdo Específico 17/2018, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ordena la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.**

Con fundamento en los artículos 1, 21, 22, 116 fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4; 15 fracción XIV; 30 fracción XIV, XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3; 4 primer párrafo; 17 fracciones X y XIII y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
VERACRUZ-LLAVE

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 116 fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina la creación a nivel estatal de órganos de procuración de justicia autónomos, eficientes, imparciales, objetivos, profesionales, responsables y respetuosos de los Derechos Humanos; mientras que el artículo 109, fracción III, *contrario sensu*, dispone que el servicio público se prestará bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**SEGUNDO.** Los artículos 4, fracción I, inciso d); 30 fracción XVII; 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3 apartado A fracción IV, inciso a); 17 fracción XIII; 226 fracción II; y 417 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, facultan al Titular de este órgano autónomo de procuración de justicia como superior jerárquico de todos los servidores públicos de la Institución, y como tal, a organizar y administrar su funcionamiento, a través de los acuerdos generales que al respecto emita.

**TERCERO.** El Transitorio Sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, establece entre otras



cosas, que las entidades federativas crearan y operaran las Fiscalías Especiales para la Investigación del delito de Tortura.

**CUARTO.** El artículo 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala entre otras cosas que el Fiscal General podrá establecer, fusionar o suprimir las Fiscalías Especializadas o unidades administrativas de la Fiscalía General, mediante acuerdo publicado en la Gaceta General del Estado.

**QUINTO.** Por las razones antes expuestas y toda vez que, la seguridad pública y procuración de justicia, impulsan a quienes tenemos la responsabilidad de garantizar a los ciudadanos el pleno goce de sus derechos y libertades, resulta necesario crear la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo Específico 17/2018, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordena la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura.**

**Artículo 1.** La Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, dependerá jerárquicamente de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales y estará a cargo de un titular que será Fiscal Especializado mismo que será designado por el Fiscal General, el cual lo podrá remover libremente.

**Artículo 2.** El Titular de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, deberá cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 3.** El Titular de Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, tendrá las siguientes facultades:

**I.** Prevenir, iniciar y desarrollar la investigación y persecución de hechos delictivos relacionados con los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, y actuará dentro del territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

**II.** Requerir la participación de las autoridades en materia de atención a Víctimas, en términos de las disposiciones aplicables;

**III.** Pedir a las autoridades competentes su colaboración y apoyo para la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes;

**IV.** Decretar las medidas de protección en favor de la vida o la integridad de las Víctimas, de conformidad con la legislación aplicable;

**V.** Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado por los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de conformidad con la legislación aplicable;

**VI.** Ingresar a cualquiera de los lugares de privación de libertad en donde se presume que se cometió el delito de tortura;

**VII.** Proponer políticas para la prevención de las conductas previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes;

**VIII.** Desarrollar, en el ámbito de su competencia, las atribuciones contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 34 de su Reglamento; y,



**IX.** Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

**Artículo 4.** Para el Ejercicio de sus funciones la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura, contará con los elementos de la Policía Ministerial y demás personal que acuerde el Fiscal General.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo Segundo.** El presente acuerdo específico empezará su vigencia el día de su suscripción.

**Artículo Tercero.** En el reclutamiento del personal deberán aplicarse mecanismos de evaluación y control de confianza certificados, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

**Artículo Cuarto.** La Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Tortura será permanente hasta en tanto el Fiscal General no acuerde lo contrario.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dos de agosto de dos mil dieciocho.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
VERACRUZ-LLAVE

**Mtro. Jorge Winckler Ortiz**

**Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Circuito Guízar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial,  
C.P. 91096 Tel. 01 (228) 841.61.70  
Xalapa, Veracruz

NDMP/GERA  
4